ADICION Y PRORROGA NO. 1 AL COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. LAB-086-2026	
CONTRATO NO.	**LAB-086-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE	**ESE SANTIAGO DE TUNJA**
NIT	**820.003.850-2**
CONTRATISTA	**CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO** **R/L. GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ** **C.C. NO. 7.165.970 de Tunja** **NIT. 900161467-0**
OBJETO:	**EL SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES Y LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ESPECIALES DEL SERVICIO TRANSFUSIONAL QUE REQUIERE LA ESE, PARA LOS USUARIOS QUE DEMANDAN SERVICIOS DE HOPSITALIZACION Y URGENCIAS EN EL HOSPITAL METROPOLITANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA, EN LAS CANTIDADES, DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN Y CALIDAD QUE SE RELACIONAN**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026**
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	**26 DE MAYO DE 2026**

Entre los suscritos la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**, con NIT. 820.003.850-2, representada legalmente por **LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287, Gerente, conforme al Decreto número Nº 0289 de 17 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente en el numeral 2.5. del Capítulo II del Acuerdo N°009 de 2017, proferido por la Alcaldía Mayor de Tunja, quien para los efectos de este contrato se denominará la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**, o Contratante, y por la otra, **CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO- ORIENTE COLOMBIANO,** con Nit. No. **900161467-0,** representado legalmente por **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.970 de Tunja, quien en adelante y para efectos de la presente acta se denominará el **CONTRATISTA**, quien en adelante y para efectos del siguiente contrato se denominará el CONTRATISTA**,** hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga No. 1 al Contrato No. **LAB-086-2026**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN AL VALOR	ADICIÓNESE al valor inicial AL **CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO NO. LAB-086-2026** la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS. ($14.000.000**)**
CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR TOTAL EL CONTRATO	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO NO. LAB-086-2026** será de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000)**
CLÁUSULA TERCERA. - PRÓRROGA	Prorróguese el plazo de ejecución del CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO NO. LAB-086-2026 hasta el 31 de JULIO de 2026



CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO	El plazo de ejecución del CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO NO. LAB-086-2026 es desde el 29 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026.
CLÁUSULA TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 505 de 2026, y se afectará el rubro No. 2.4.5.01.03.003, denominado: "OTRAS COMPRAS" expedida por la Oficina de Presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin de incluir el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente adición.
CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El valor de la adición se pagará en conforme a lo establecido en la cláusula séptima del CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO NO. **LAB-086-2026**, previa presentación del informe correspondiente a la ejecución contractual de la actividad cumpliendo cada uno atendiendo los requisitos del complemento al CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO NO. **LAB-086-2026**
CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍAS	EL CONTRATISTA se obliga a modificar las Garantías, en virtud de la presente adición No. 1, de acuerdo con el nuevo valor. Para lo cual presentara la respectiva póliza al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su cargue y publicación en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS	Forman parte de la presente adición y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente adición se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente
CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO NO. **LAB-086-2026**, conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. LAB-086-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LASUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

